



Resolución de Gerencia General

Nº 001-2022-INACAL/GG

Lima, 07 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 001-2022-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001-2022-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 080-2020-INACAL/PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad correspondiente al Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 28 103 433,00 (Veintiocho Millones Ciento Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres y 00/100 Soles), incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47 referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF-50.01, se dispone que el mencionado artículo 47 del citado Decreto Legislativo N° 1440 entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2023;

Que, en tal sentido, y en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que

tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el acápite i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con la referida Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021, correspondiente a los pliegos del gobierno nacional y los gobiernos regionales;

Que, mediante Informe N° 001-2022-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la Resolución de Gerencia General para formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-1632: Administración - INACAL del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, durante el mes de diciembre de 2021, por la suma de S/ 36 001,00 (Treinta y seis mil uno y 00/100 soles), a nivel de actividad y por las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, las que corresponde formalizar en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, considerando las limitaciones a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático previstas en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y empleando el Modelo N° 5/GN, aprobado por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 001-2022-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-1632: Administración - INACAL del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, durante el mes de diciembre del Año Fiscal 2021; para cuyo efecto corresponde emitir la respectiva Resolución de Gerencia General, en virtud de las facultades delegadas a la Gerencia General mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Novena Disposición



Resolución de Gerencia General

Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 y modificatoria; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de la Unidad Ejecutora 001-1632: Administración - INACAL del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución y en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 2.- La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora 001-1632: Administración - INACAL del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, durante el mes de diciembre de 2021.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los plazos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0007-2020-EF/50.01.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal/).

Regístrese y comuníquese.

JAVIER MIRÓ QUESADA PONCE
Gerente General (e)
Instituto Nacional de Calidad